

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 337 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 AGO. 2017

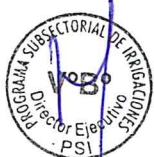
**VISTO:**

El Informe Legal N° 514-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017;**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo 7878-PE suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, mediante la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó la Liquidación del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado para el GGE Hualahoyo, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, Región Junín", el cual tecnifica 30.53 hectáreas y beneficia a cincuenta y dos (52) beneficiarios y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°001-2016-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's MANTARO-GGE HUALAHOYO-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 07 de octubre del 2016, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial HUALAHOYO, en la suma de S/ 641 418,60, incluido el IGV, estableciéndose que de dicho monto S/ 625 567,42, corresponden a la ejecución de la obra, y S/ 15 851,18 a la elaboración del Expediente Técnico, de los cuales S/ 608 328,25 han sido financiados por el PSI y S/. 33 090,35, han sido aportados por el GGE HUALAHOYO, cantidades que representan el 94.84% y 5.16% respectivamente de la inversión total;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución Directoral referida precedentemente al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, al advertir que por error al proyectar dicha Resolución se redactó en su cuarto considerando la siguiente frase: **"(...) con el objeto de elaborar el Expediente Técnico..."**, cuando no correspondía dicha redacción, y en el noveno considerando así como en el artículo 1° de su parte resolutive, se consignó el siguiente concepto **"(...) a la elaboración del Expediente Técnico.."**, cuando debía referirse a los costos del servicio de supervisión; por lo que siendo que el error material en que se ha incurrido en la referida Resolución Directoral



N° 179-2017-MINAGRI-PSI, no altera lo sustancial de su contenido, señala la citada Oficina, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, es pertinente rectificar la referida Resolución Directoral, en los términos solicitados;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Rectificar de oficio** el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

*“(...) para para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) incluido el IGV, a suma alzada, con el objeto de elaborar el Expediente Técnico y la ejecución de la obra de riego tecnificado”.*

Debe Decir:

*“(...) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) incluido el IGV, a suma alzada, para la ejecución de la obra de riego tecnificado”.*

**Artículo 2°.- Rectificar de oficio** el error material incurrido en el noveno considerando de la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

*“(...) iii) Recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/ 641 418,60 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil, Cuatrocientos Dieciocho con 60/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/ 15 851,18 (Quince mil, Ochocientos Cincuenta y Un Mil con 18/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico...”.*

Debe Decir:

*“(...) iii) Recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/ 641 418,60 (Seiscientos Cuarenta y Un Mil, Cuatrocientos Dieciocho con 60/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) a la ejecución de la*





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 337 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

**obra, S/ 15 851,18 (Quince mil, Ochocientos Cincuenta y Un Mil con 18/100 Soles) al costo de los servicios de Supervisión...”.**

**Artículo 3°.- Rectificar de oficio** el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

*“Artículo 1°.- (...) correspondiendo S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/ 15 851,18 (Quince mil, Ochocientos Cincuenta y Un Mil con 18/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico...”*

Debe Decir:

*“Artículo 1°.- (...) correspondiendo S/ 625 567,42 (Seiscientos Veinticinco Mil, Quinientos Sesenta y Siete con 42/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/ 15 851,18 (Quince mil, Ochocientos Cincuenta y Un Mil con 18/100 Soles) al costo de los servicios de Supervisión...”*

**Artículo 4°.- Dejar** subsistente en todos lo demás, la Resolución Directoral N° 179-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017.

**Artículo 5°.- Notificar** la presente resolución al GGE “HUALAHOYO”, al Proveedor/Ejecutor Empresa IPESA HYDRO S.A., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGARITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

